

catadrático e investigador, sino de la imagen que pueden dar sus publicaciones más variadas. No carece, pues, de sentido que estos dos volúmenes en que se han recogido piadosamente sus escritos se titulen «Obra escrita», pues siendo ésta impresionante, la estela de su trato personal lo es aún más. Así, su vida fue su «obra» principal, de la que las publicaciones son una parte. Esto mismo se expresa en los discursos de la conmemoración académica de su muerte, que se reproducen en el primer volumen, y en la breve pero atinada biografía que de él publicó Rafael Gibert en la prensa, con la emoción por el colega senior desaparecido. Aparte una segunda serie de recensiones, artículos periodísticos, necrologías, etc., se recogen en estos volúmenes 37 trabajos. El más extenso de todos, que corresponde a la etapa conimbricense, versa sobre la explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII (200 págs.); le sigue en extensión otro sobre los hidalgos en el siglo XVI (108 págs.), pero don Ramón acostumbraba escribir artículos cortos, sobre temas concretos, y preferentemente relacionados con la historia asturiana; en ellos brillaba siempre un estilo claro y señorial, que sabía unir la erudición con el humor, auténtico reflejo de su rica personalidad. Cuantos conocimos a don Ramón y nos enriquecimos con su trato no podemos menos de agradecer esta forma de revivir ahora una experiencia inolvidable.

A. O.

RJPODAS ARDANAZ, Daisy: *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Buenos Aires 1977, 454 págs. + 8 láms.

Frente a ciertos cuestionamientos metodológicos, aparecidos en los últimos tiempos, proclives a desconocer la propia personalidad que ostenta nuestra disciplina, este excelente libro de Daisy Ripodas Ardanaz viene a demostrar, en los hechos, cómo se puede hacer historia jurídica, entroncándola con la realidad social, sin que para ello sea preciso renunciar a una metodología sólida y bien probada. Una obra como ésta, afirma y consolida la Historia del Derecho con método, objetivo y contenido propio. Revela en todo su desarrollo una sólida alianza entre el operar del historiador y el razonar del jurista, requisitos indispensables para lograr óptimos frutos en el campo de nuestros estudios.

El tema elegido es de aquellos que sirven, como pocos, para probar la fibra del investigador, dada la necesidad de no quedar atrapado sólo por la regulación legal ni, por el otro extremo, caer en una mera historia social. A través de toda la obra, la norma no es descrita fríamente ni apreciada siempre como un elemento decisivo, sino inteligentemente insertada dentro de una realidad, en la que juegan, además de otras fuentes del derecho, las condiciones sociales, políticas o económicas, y que lleva a adecuar aquélla a la luz de las opiniones de teólogos, juristas y moralistas. No se desdeña

tampoco el análisis de otros aspectos de esa rica realidad, como los amancebamientos o las relaciones sexuales circunstanciales, ya que, aunque estuviesen estrictamente fuera del marco jurídico, no pueden ser desatendidos por quien, como la autora, busca abordar el tema con una visión lo más amplia posible. Unido todo ello a una presentación dinámica de estos fenómenos, a través de tres intensos siglos, nos encontramos pues con que, respecto a este tema, la realidad jurídica indiana ha sido recreada de manera impecable

El método de exposición adoptado en esta obra es adecuado, al conciliar la indispensable dinámica histórica con la cierta rigidez que exige el estudio en profundidad de una institución básica de nuestro derecho. En la primera parte, de breve extensión, estudia lo que denomina «el contexto social», del que surge el papel desempeñado por la mujer española, indígena y mestiza, o la ingerencia que tuvo el negro en la sociedad, como también los variables sentimientos acerca de la participación de los padres en los matrimonios de sus hijos, para forzar algunos y oponerse a otros. Al tratar de estas cuestiones, la autora distingue tres etapas que corresponden a cada uno de los siglos del período indiano: la primera, *época de plasmación*, en el siglo XVI, la segunda, *época de consolidación*, en el XVII, y la última, *época de estratificación*, en el setecientos. Se trata de un enfoque lo suficientemente amplio para observar cómo se inserta la institución en estudio en los distintos grupos sociales, y al mismo tiempo, lo suficientemente evolutivo, para advertir las transformaciones que el tiempo fue produciendo en aquélla

La segunda parte del libro, que es la más extensa, está dedicada al estudio de la institución matrimonial, y dividida en cuatro secciones que llevan los siguientes títulos: *Aptitud matrimonial: elementos objetivos*; *Aptitud matrimonial. elementos personales*; *Estado matrimonial*, y *Quebra del estado matrimonial*. En la primera se estudian, en once capítulos, los esponsales, los trámites previos al matrimonio, las distintas clases de impedimentos y las dispensas. La segunda sección contiene tres medulosos capítulos sobre el mutuo consentimiento de los contrayentes, el consentimiento paterno en los matrimonios de los hijos de familia, y lo relativo a las interdicciones regias en los matrimonios de los funcionarios públicos y su parentela. Finalmente, la tercera sección se ocupa de la unidad de domicilio conyugal, y la cuarta y última, del divorcio y sus modalidades.

Cada uno de estos temas es tratado en base a un exhaustivo conocimiento de la regulación jurídica, civil y canónica, y de la realidad social. Esta se presenta tan diversa, tan fluida y tan cambiante que sólo una paciente investigación, con abundante cantidad de testimonios reunidos, y una inteligente ordenación y utilización del material pueden lograr —como lo hace la autora— un cuadro riguroso de la situación, expuesto con precisión y vivacidad, sin caer en rodeos eruditos

En suma, este libro viene a ocupar un lugar destacado en la bibliografía indiana, no sólo por el tratamiento exhaustivo de tan importante tema, sino



porque constituye, a mi juicio, un modelo de técnica de trabajo en nuestra disciplina, de la que pueden obtener gran provecho los que se inician en la investigación histórico-jurídica.

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI

RODRÍGUEZ ARIAS, Luis: *Las leyes limitadoras de las manumisiones en la época augustea*. (Univ. de Oviedo, 1978). 229 págs.

Tesis doctoral, prologada por su director, el profesor Armando Torrent. Tras una parte introductiva sobre las condiciones económicas y socio-políticas de la legislación de Augusto, y de otra sobre las formas de la manumisión, el a. estudia, en una "tercera parte", las limitaciones de las leyes Junia Norbana, Fufia Caninia y Elia Sencia, y sus motivos de defensa racial, económicos y fiscales.

A. O.

RODRÍGUEZ-ENNES, Luis: *Bases jurídico-culturales de la institución adoptiva*. (Santiago, 1978). 171 págs.

El título de esta tesis doctoral parece algo sofisticado —quizá por la tendencia de moda a destacar las circunstancias sociológicas—, pero se trata de una historia de la adopción en el Derecho romano y en el histórico español. Para esta segunda parte (págs. 83-151), más extensa, sigue siendo fundamental el conocido estudio de Otero (1955), completado por su artículo en *AHDE*. 1958, p. 1144. La parte estrictamente romanística (cap. II: págs. 31-82) contiene todavía una sección sobre la familia romana general, y luego otra (págs. 46-82) sobre la adopción en concreto (época arcaica, clásica y tardía). El breve capítulo I (p. 21-29) recoge algunos datos comunes sobre otros derechos de la Antigüedad. El libro termina con un índice de fuentes citadas y la habitual amplia "bibliografía".

Ante este uso, que venimos observando, de tesis institucionales envueltas en partes "ambientales", y que no tratan de abordar problemas de las fuentes, no me parece impertinente recordar que, dadas las dificultades editoriales de hoy, quizá convendría limitar la publicación a lo que sea realmente una aportación digna de consideración, aunque sus resultados puedan ser negativos, de *non liquet*.

A. O